

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO*  
*Bogotá D.C., Septiembre trece (13) de dos mil veintiuno.*

*REF.: VERBAL No. 2018-00450*

*DEMANDANTE: ALBA JURADO ZUBIETA*

*DEMANDADO: FABIOLA LÓPEZ y ots.*

Aclare el memorialista la petición mediante la cual manifestó, que se encuentra pendiente vinculación de ADRIANA CAROLINA ALBÁN PRADO y ANDRÉS FELIPE ALBÁN GONZÁLEZ, personas contra quienes no se dirigió el libelo.

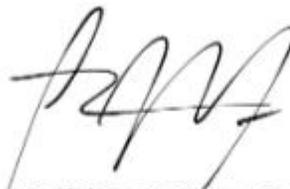
Tenga en cuenta que en auto que admitió la demanda, se indicó en contra de MARIA FABIOLA LÓPEZ DE ALBÁN, MARIA CLAUDIA ALBÁN LÓPEZ y MARCELA ALBÁN LÓPEZ como herederas determinadas de DARIO ALFONSO ALBÁN ZÚÑIGA y contra los herederos indeterminados de este último.

Las tres primeras ya confirieron poder para su representación, y presentaron excepciones previas y de mérito pendientes de resolver, una vez se notifique a los indicados herederos indeterminados, a quienes ya se les designó Curador *ad litem*, sin que hasta la fecha la parte actora, efectuara diligencias para su notificación.

Ahora bien, si lo pretendido con el escrito es incluir nuevos demandados, el memorialista deberá tener en cuenta las disposiciones del código general del proceso, en especial lo referente a la reforma de demanda.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez